



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Conste por el presente documento, de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte,
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR** a quien en adelante se denominará La **MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20145614121, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 562 cercado (plaza de armas) del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento Puno, representado legalmente por su **Alcalde C.P.C. ROSELL NILVER MAMANI HANCCO**, identificado con DNI N° 42028407, y según la credencial del Jurado Electoral Especial de Puno, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- Con fecha 05 de junio de 2024, LA MUNICIPALIDAD y LA UNA-PUNO suscribieron el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR", la cual cuenta con Resolución Rectoral N°1434-2024-R-UNA., por el periodo de cinco (5) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA.

Por la presente Primera Adenda LAS PARTES plantean:

- MODIFICAR la CLÁUSULA SÉPTIMA DURACIÓN Y VIGENCIA, del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR", debiendo ser por el periodo de veinticinco (25) años.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO.

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR, y serán aplicables a la presente PRIMERA ADENDA.



CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en la presente Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, el 21 de Agosto del año 2024.

Por LA UNA - PUNO

Por LA MUNICIPALIDAD



Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



C.P.C. Rosell Nilver Mamani Hancco
C.P.C. ROSELL NILVER MAMANI HANCCO
ALCALDE

Ariel Rogelio Velazco Cárdenas
Dr. ARIEL ROGELIO VELAZCO CÁRDENAS
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2387-2024-R-UNA



Puno, 26 de agosto del 2024

VISTOS:

La propuesta de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Provincial de Melgar;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de mayo del 2024 se emitió la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1434-2024-R-UNA, que aprueba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR; con una vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción; de conformidad con los fundamentos descritos en la citada Resolución Rectoral;

Que, mediante MEMORANDUM N° 950-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Provincial de Melgar, el mismo que en cuatro (4) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivo modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA DURACIÓN Y VIGENCIA, del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR", debiendo ser por el periodo de VEINTE (20) años;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2024, ha aprobado la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Provincial de Melgar; vigencia: Ampliación de veinticinco (25) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 1790-2024-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR, el mismo que en cuatro (4) cláusulas forma parte de la presente Resolución; vigencia: Ampliación de veinticinco (25) años a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio, al Vicerrectorado de Investigación de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Investigación y Académico
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsable del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2024.

z/l.